Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal

21RA Legislatura Municipal 1RA Sesión Ordinaria 2021

Fecha: 25 de marzo de 2021

Presentada por: Carmen N. Ortiz Medina, Portavoz Alterna PNP

Ordenanza Número 11 Serie 2020-2021
(Proyecto de Ordenanza núm. 12 Serie 2020-2021)

PARA REGULAR EL TRÁNSITO VEHICULAR EN EL CAMINO MUNICIPAL QUE DISCURRE DESDE EL FINAL DE LA CALLE MONSERRATE EN LA ZONA URBANA DEL PUEBLO HASTA INTERSECTAR CON EL CONECTOR QUE DISCURRE DE LA CARRETERA 794 A LA 156 EN EL SECTOR LA ARAÑA EN EL BARRIO SUMIDERO DE AGUAS BUENAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 inciso (m) de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, mejor conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", dispone que la Legislatura Municipal podrá aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, establece que uno de los propósitos de la creación de los gobiernos municipales es garantizar los servicios esenciales a los habitantes del municipio.

POR CUANTO: El artículo 21.04 de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Ley Número 22 de 7 de agosto de 2000, según enmendada faculta a los Municipios a aprobar ordenanzas sobre el ordenamiento y organización del tránsito vehicular en las calles, caminos municipales y vías públicas bajo la jurisdicción de los municipios, siempre que no estén en conflicto con las disposiciones de la dicha ley. Entre ellos la ley permite a los

municipios reglamentar o prohibir el parar, detener o estacionar, reglamentar el tránsito mediante dispositivos oficiales, designar ciertas vías públicas o zonas de rodaje para el tránsito en una sola dirección, designar cualquier vía pública como una vía pública preferente o designar cualquier intersección como una de pare o ceda el paso, reglamentar el uso de bicicletas, reglamentar o prohibir los virajes, variar o establecer límites de velocidad, designar zonas de no pasar, reglamentar el uso de vías públicas de accesos controlados por cualquier clase o tipo de tránsito, reglamentar el uso de calles de mucho tránsito por cualquier clase o tipo de vehículo que se determine incompatible con el movimiento normal y seguro del tránsito, establecer límites de velocidad mínima, designar y reglamentar el tránsito en vías públicas usadas para deportes cuando medie autorización del Secretario o de las autoridades municipales, prohibir a los peatones cruzar la zona de rodaje en cualquier vía pública, excepto por el paso de peatones, reglamentar las acciones de las personas que utilizan patines, carretones y otros vehículos de juguete.

POR CUANTO: El municipio de Aguas Buenas reguló el tránsito en las vías municipales creando el Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular.

POR CUANTO: La Escuela Elemental Luis Muñoz Marín está ubicada al lado este del camino municipal de Aguas Buenas que empieza al terminar la calle Monserrate Final hasta el camino municipal (conector) de la carretera 794 a la carretera 156.

POR CUANTO: El plantel escolar radica en el barrio Sumidero de Aguas Buenas, donde rige el Código de Orden Público de Sumidero.

POR CUANTO: La escuela Luis Muñoz Marín fue diseñada para una escuela intermedia donde la mayoría de los estudiantes procedían de las escuelas tributarias: Elemental Urbana, Luis Santaella, Jagüeyes Abajo, Luis T. Baliñas, Cagüitas Carretera y Cagüitas Centro.

POR CUANTO: La escuela Luis Muñoz Marín, luego de la restructuración por parte del Departamento de Educación, fue designada como escuela elemental urbana, y ésta recibe estudiante de todos los barrios adyacentes y su actual matricula es de 241 estudiantes.

POR CUANTO: Al ser una escuela elemental la gran mayoría de los estudiantes llegan en transportación provista por sus padres o transportación escolar pública.

POR CUANTO: El ancho del camino municipal impide el estacionamiento de vehículos de motor a ambos lados del camino, creando una gran cogestión de tránsito.

POR CUANTO: El tránsito en ambas direcciones forma gran cogestión vehicular en las horas de entrada y salida de los estudiantes a la escuela.

POR CUANTO: El gobierno municipal de Aguas Buenas vela porque exista un ambiente de seguridad y de fácil acceso para todas las escuelas.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Regular el tránsito vehicular en el camino municipal que discurre desde el final de la Calle Monserrate en la zona urbana del pueblo hasta interceptar con el conector que discurre de la carretera 794 a la 156 en el sector La Araña en el barrio Sumidero de Aguas Buenas.

SECCIÓN 2DA: El tránsito vehicular discurrirá en dirección Norte a Sur desde las 6:30 am. hasta las 9:00am; y de 2:00 pm. hasta las 6:00pm. durante los días de clase.

SECCIÓN 3RA: Todo vehículo que viole esta disposición constituirá una falta administrativa y será multado con una penalidad de cien dólares ($100.00).

SECCIÓN 4TA: Se autoriza al Departamento de Obras Públicas Municipal a colocar señales acorde con esta ordenanza, con el nombre de la ordenanza y una leyenda que indique la multa, los horarios y los días lectivos.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la policía municipal, policía estatal, al Tribunal Municipal de Aguas Buenas en Caguas, a los vecinos de la escuela, y se colocará en el tablón de expresiones de esa escuela.

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, sea firmada por el presidente y por el secretario y finalmente por el señor alcalde, y publicada en al menos, un periódico de circulación general o de circulación regional, siempre y cuando el municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico y comenzarán a regir diez (10) días después de su publicación.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 25 DE MARZO DE 2021.

HON. RAFAEL MEDINA LÓPEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

SR. CÁNDIDO RAMOS CORDERO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE JAVIER GARCÍA PÉREZ, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 25 DE MARZO 2020.

JAVIER GARCÍA PÉREZ
ALCALDE

LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS
Hon. Rafael Medina López
Presidente

CERTIFICACIÓN

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 11, Serie 2020-2021, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la 1RA Sesión Ordinaria 2021. La misma celebrada el 25 de marzo de 2021.

VOTOS AFIRMATIVOS 12 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0

VOTOS AFIRMATIVOS:

1) Hon. Rafael Medina López
2) Hon. Edward Alvarado Rivera
3) Hon. Rubén A. Pérez Hernández
4) Hon. Carmen N. Ortiz Medina
5) Hon. Miguel Resto Mejías
6) Hon. José M. Sánchez Pérez
7) Hon. Edgardo Cotto Gómez
8) Hon. José Otaño Malavé
9) Hon. Miguel Valdés Morales
10) Hon. José Rosario Díaz
11) Hon. Sonia Luque Vázquez
12) Hon. Roberto Velázquez Nieves

Ausentes y o Excusados

1) Hon. Antonio Reyes Montañez
2) Hon. Aurea E. Rivera Colón

CERTIFICO, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 5 de abril de 2021.

Cándido Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal

APARTADO 128,
AGUAS BUENAS, PR. 00703

TEL: (787) 924-8250
FAX: (787) 732-4700